

DEFENSORÍA SOCIO AMBIENTAL



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA A
LICENCIAS DE TALA DE ÁRBOLES, PROYECTOS PROBOSQUE y PINPEP

Ciudad de Guatemala, Noviembre de 2020

I. JUSTIFICACIÓN

En 1996 se crea la Ley Forestal la cual declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y la conservación de los bosques; el manejo sostenible mediante la reducción de la deforestación en tierras de vocación forestal, promoción de la reforestación, incremento de la productividad de los bosques existentes, apoyo, promoción e incentivo de la inversión pública y privada en actividades forestales.

Según el Informe Ambiental del Estado de Guatemala de 2016 cita que la cobertura forestal nacional estimada en el Mapa de Cobertura Forestal de Guatemala en 2010 era de 3,722,595 hectáreas, equivalente a un 34% del territorio nacional.

Indica que al analizar la cobertura forestal con relación a los diferentes tipos de bosques es posible observar que los bosques latifoliados son los más abundantes representando el 57.31% del total y un 21.20% del total de la cobertura corresponde a bosques secundarios o arbustales.

Cerca de un 80% se concentra en Petén, Alta Verapaz, Quiché, Izabal y Huehuetenango. El inventario Forestal Nacional de Guatemala señala que un 30.6% de los bosques son latifoliados, 3.7% son bosques coníferos, 2.9% son bosques mixtos y que el Instituto Nacional de Bosques administra un 48% y 52% son administrados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas ya que se encuentran dentro del SIGAP.

Es importante resaltar lo que cita el informe con relación a que el SIGAP en 2016 representaba el 30.94% de bosques en el territorio nacional y contenía el 51.9% de los bosques del país.

El mecanismo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal REDD+ y la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación Evitada busca fortalecer la política pública y la gobernanza forestal y ayudar a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y contribuir a nivel global y reducir los efectos del cambio climático (Informe Ambiental del Estado de Guatemala, 2016. Pág. 158).

Con relación a los incentivos forestales que existen en la actualidad podemos citar los dos más importantes que ayudan a la disminución de la cobertura forestal y el incremento de áreas reforestadas; siendo estos:

PINPEP: es el programa de incentivos forestales dirigido a poseedores de pequeñas extensiones de tierra de vocación forestal o agroforestal (poseedores de extensiones de tierra menores a 15 hectáreas); este programa les paga por sembrar árboles o manejar bosques naturales que se encuentren dentro de sus propiedades o sus posesiones.

PROBOSQUE: es el programa que tiene por objeto aumentar la cobertura forestal del país mediante la creación y aplicación del programa de incentivos para el establecimiento, recuperación, restauración, manejo, producción y protección de bosques a través del cual se otorgan incentivos contemplados en la ley específica.

Según el citado Informe Ambiental del Estado de Guatemala de 2016 cita que según el análisis de cobertura forestal efectuado en 2010 reveló que tres millones setecientos veintidós mil hectáreas están cubiertas por bosque, en su mayoría en el departamento de Petén. El avance de las actividades agrícolas y ganaderas, urbanizaciones, incendios forestales, invasiones a áreas protegidas, plagas y desastres naturales han causado cambios en las áreas de bosque en los departamentos de Chiquimula, Petén, Guatemala, Santa Rosa, Jutiapa y parte del corredor seco. El departamento de Petén cada año desaparecen en promedio 47.412 hectáreas de bosque; Chiquimula perdió en los diez años una tasa de 4.74% anual de su bosque original, Petén con una tasa de deforestación del 2.08% y Jutiapa con 3.55% (pág. 79).

Según la Ley Forestal el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, incluyendo la madera, semillas, resinas, gomas y otros productos no maderables, se podrán otorgar en concesión si son bosques nacionales, municipales, comunales o de entidades autónomas o descentralizadas; y en caso de propiedad privada por medio de licencia y en áreas protegidas serán otorgadas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Es el Instituto Nacional de Bosques quien por ley es la entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa encargada de la dirección y autoridad en materia forestal en cuyas atribuciones se encuentra la de promover y fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques, la reforestación, industria y artesanía forestal basada en los recursos forestales, protección y desarrollo de cuencas hidrográficas.

De igual forma es quien coordina la ejecución de programas de desarrollo forestal, y quien otorga, deniega, supervisa, prorroga y cancela el uso de concesiones forestales, otorga licencias de aprovechamiento de productos forestales y desarrolla programas y proyectos para la conservación de los bosques.

a. General

Establecer las acciones de promoción y desarrollo implementadas por el INAB para fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques.

b. Específicos

Establecer las acciones de promoción y desarrollo implementadas por el INAB para fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques, reforestación, industria y artesanía forestal.

Establecer los programas desarrollados por el INAB relacionados a desarrollo forestal a nivel nacional, conservación de bosques, fortalecimiento de carreras técnicas y profesionales, elaboración de reglamentos y de materiales.

Establecer la cantidad de licencias forestales, concesiones forestales y de aprovechamiento de productos forestales se han otorgado por parte del INAB.

II. HALLAZGOS

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

1. Con relación a las acciones realizadas por el Instituto Nacional de Bosques – INAB– para incentivar la reforestación y conservación de bosques indican que se apoyan en los incentivos forestales conocidos como PINPEP y PROBOSQUE, los cuales fueron creados por las distintas formas de tenencia de la tierra que existen en Guatemala y con el objeto de hacerlos inclusivos a todos y que éstos puedan participar y ser parte de los procesos de conservación y recuperación de bosques para lo que fueron creados.
2. Indican que con los programas con los que cuentan buscan lograr la reforestación y recuperación de áreas de vocación forestal y que sean las mismas personas las que se interesen en formar parte de estos proyectos y con ello incrementar la cobertura forestal del país.
3. Con relación a las acciones que realiza el INAB enfocadas a educación ambiental, capacitaciones y acciones de promoción y desarrollo con el objeto de fomentar la reforestación y evitar la deforestación indican que realizan a través de la Dirección de Capacitación, Extensión Forestal y Educación Ambiental, capacitaciones técnicas a usuarios internos y externos en el tema de conservación y protección de bosques, elaboración de material, videos, talleres con enfoque de educación forestal.
4. Indican que en el año 2020 han realizado aproximadamente 250 jornadas de reforestación a nivel nacional y que la metodología de identificación de áreas se hace a través de estudios constantes y creación de programas específicos o jornadas de reforestación con el objeto de incrementar la masa forestal del país.
5. El Departamento de Fortalecimiento Forestal Municipal y Comunal del INAB realizan acciones relacionadas a la gobernanza forestal en sus jurisdicciones municipales trabajando en algunas ocasiones con organizaciones no gubernamentales para lo cual firman convenios de cooperación y acciones conjuntas para el control y vigilancia ambiental con el objeto de evitar la tala ilegal y sensibilización de la normativa forestal a los habitantes de las jurisdicciones.
6. El INAB realiza acciones permanentes con relación a evitar la tala ilegal las cuales están ligadas al componente de Gobernanza Forestal a través de la

implementación de estrategias y mecanismos de vigilancia municipal en la cual participan la Policía Nacional Civil –PNC–, la División de Protección a la Naturaleza –DIPRONA–, Instituto Nacional de Bosques –INAB–, Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP– y Municipalidades para evitar la tala a nivel local para lo cual se trabaja en forma conjunta la identificación de factores para la elaboración de una estrategia local para evitar la tala ilegal.

7. Con relación al tema de denuncias por tala ilegal indican que INAB por mandato legal presenta las denuncias correspondientes; indicando que al recibir la denuncia envían una comisión en el lugar para elaborar un informe de evaluación para remitirlo junto a la denuncia a los órganos jurisdiccionales quienes son los encargados de la realización de la investigación y la persecución penal que corresponda.
8. Con relación a los reglamentos con los que cuenta el INAB para establecer procedimientos relacionados a reforestación y protección de bosques indican que se encuentran contenidos en el Reglamento de la Ley Forestal, Reglamentos de la Ley del Programa de Incentivos para Pequeños Poseedores de Tierras de Vocación Forestal o Agroforestal –PINPEP– y el Reglamento del Programa de Incentivos para Establecimiento, Recuperación, Manejo y Producción y Protección de Bosques –PROBOSQUE–.
9. El Departamento de Investigación Forestal se encarga de generar investigación a través de ensayos, estudios e investigación en coordinación con el sector académico, la Gremial Forestal, escuelas de agricultura o quienes tengan relación con la conservación y protección de bosques. De igual forma se generan trabajos de investigación con estudiantes de nivel medio, universitarios y doctorados enmarcados en la política de investigación forestal que maneja INAB.
10. El Departamento de Monitoreo y Evaluación Institucional es la encargada de llevar el control de las licencias forestales aprobadas por el INAB.
11. El INAB es el encargado de la aprobación de licencias de aprovechamiento forestal y éstas se otorgan en áreas que no se encuentran en áreas protegidas y las concesiones forestales son las que se otorgan en áreas protegidas, ambas son para aprovechamiento forestal y de cumplimiento obligatorio para talar árboles o realizar algún aprovechamiento forestal de cualquier índole.
12. Para el establecimiento de proyectos PINPEP o PROBOSQUE no es necesario la presentación de instrumentos de evaluación de impacto ambiental sino únicamente la presentación de un Plan de Manejo de acuerdo al proyecto que se establecerá.
13. El Plan Maestro debe de ser elaborado del listado de expertos con que cuenta el INAB y éste contiene medidas de mitigación y compromisos que deben de cumplir los dueños de los proyectos y es evaluado cada año para verificar su estricto cumplimiento.
14. Dentro de los beneficios que tienen las comunidades que son poseedores de una fracción de tierra y se inscriben dentro del programa PINPEP mencionan que como factor fundamental es la conservación y protección de la cobertura forestal, proyectos de reforestación, capacitaciones técnicas constantes por

parte de INAB, talleres de incentivos económicos, vínculo entre comunidad-INAB, facilitación de técnicas para producción de productos que puedan servir a las comunidades para su subsistencia con enfoque de cuidado y conservación de bosques, servicios agroforestales, agricultora de bosques, campañas de socialización y concientización en la importancia que tiene la conservación de bosques para la vida y existencia de la humanidad.

15. Uno de los mayores retos con los que INAB se ha encontrado en las comunidades indican que es el romper paradigmas de que al otorgarse algún incentivo forestal ellos serán propietarios o tenedores de la fracción de tierra y por eso han identificado en los dirigentes municipales aliados que les permitan romper este paradigma y es lo que les ha permitido el ingreso a las comunidades y que cada día más personas ya sea poseedores o propietarios de tierra con vocación forestal deseen ingresar a los programas de incentivos forestales.
16. Con relación al impacto que ha tenido en la economía la existencia de los programas de incentivos forestales indican que es mucha, ya que no únicamente se debe de considerar el factor de pago a los poseedores o propietarios de la tierra sino que también la inversión que hace la institución en las capacitaciones, fortalecimiento técnico, compra de equipo que se brinda a las comunidades.
17. Con relación al Fondo Forestal Privativo indican que son los fondos que en concepto de fondos privativos percibe el INAB por ingresos específicos o servicios institucionales y se invierten en necesidades propias de la institución.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1. A través de la Dirección de Cumplimiento Legal se reciben denuncias relacionadas a tala de árboles pero indican que por no ser competencia del Ministerio éstas son trasladadas mediante oficio al Instituto Nacional de Bosques para que procedan como corresponde y en la mayoría de casos archivan los expedientes.
2. Indican que como Ministerio no tienen competencia relacionada a temas de tala ilegal y actúan únicamente de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y específicamente la Dirección de Cumplimiento Legal verifica el cumplimiento del artículo 8 de la citada ley.
3. A criterio de la Dirección de Cumplimiento Legal para la realización de tala de árboles no es necesario la presentación de un estudio de evaluación de impacto ambiental.
4. Para la ejecución de un proyecto PINPEP o PROBOSQUE indican que es necesaria la presentación de un estudio de evaluación de impacto ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Protección y

Mejoramiento del Medio Ambiente.

5. En la actualidad existen coordinaciones con el INAB en temas relacionados a conservación forestal a través de la implementación de planes y proyectos encaminados a evitar la degradación de los bosques y conservación forestal.
6. En el tema de inversiones forestales indican que no es un tema que sea competencia del Ministerio sino que del INAB aunque comprenden que es un tema transversal que ellos trabajan desde la Dirección de Cambio Climático en los departamentos de Mitigación y Conservación y que esto lo hacen a través del fondo verde; pero estos proyectos aún están en formulación.
7. En el tema relacionado a educación ambiental se realiza a través de la Dirección de Formación y Participación Social –DIFOPAS– haciendo incidencia a través de las distintas direcciones y unidades del Ministerio; imparten diplomados con enfoque de cambio climático y todos los proyectos que se ejecutan tienen como eje transversal el enfoque de cambio climático.
8. Con relación a la inclusión de pueblos indígenas y género indican que dentro de las políticas institucionales y en consonancia con lo establecido en la Política Nacional de Cambio Climático se realiza con la inclusión en todos los proyectos que realizan como temas transversales; y los educadores en las delegaciones departamentales hablan diferentes idiomas para facilitar la comunicación entre la institución y los habitantes.

III. CONCLUSIONES

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

1. La Ley Forestal declara de urgencia nacional e interés social la reforestación y conservación de bosques propiciando el desarrollo forestal y su manejo sostenible por lo que el INAB se apoya en la implementación de programas de incentivos forestales como el PINPEP y PROBOSQUE para el cumplimiento de lo anteriormente descrito.
2. El INAB tiene como función la realización de acciones encaminadas a educación ambiental, implementación de acciones de comunicación y realización de capacitaciones para promoción y desarrollo de la reforestación en el país y evitar la deforestación para lo cual cuentan con un Departamento de Capacitación, Extensión Forestal y Educación Ambiental que se encarga del desarrollo de proyectos y actividades para lograr estos fines.
3. El INAB debe cumplir con realizar acciones relacionadas al fomento del desarrollo forestal a nivel nacional para lo cual cuentan con un Departamento de Fortalecimiento Forestal Municipal y Comunal que les permite trabajar desde lo local, es decir con las municipalidades y líderes comunales que son quienes tienen conocimiento de su tierra y las áreas que se puedan identificar como

áreas de aprovechamiento forestal y contribuir con el desarrollo forestal del país.

4. El INAB indica que realizan acciones a nivel nacional para evitar la tala ilegal y que para ello se apoyan en los alcaldes municipales, comunidades o los propios poseedores o propietarios de las tierras y que forman parte de los programas de incentivos forestales para evitar este flagelo, y al momento de que esto ocurra presentan las denuncias penales acompañados del informe técnico de campo al Ministerio Público para la realización de la investigación y persecución penal que corresponda.
5. El INAB realiza acciones de coordinación con PNA, DIPRONA, INAB, CONAP y Municipalidades a través de la implementación de mesas técnicas que les permita identificar factores que contribuyan a la tala ilegal y puedan realizar acciones encaminadas a conservar y proteger la cobertura forestal del país que les corresponde de conformidad con la Ley Forestal.
6. La ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal –PINPEP– se encuentra contenida en el Decreto Número 51–2010 del Congreso de la República de Guatemala cuyo objeto es normar el manejo forestal sostenible de los bosques mediante la participación de los poseedores de extensiones de tierra de vocación forestal o agroforestal en beneficios de los incentivos económicos en materia forestal, mantenimiento de sistemas agroforestales, el fomento de la equidad de género, generación de empleo en el área rural y fomento de la biodiversidad en poseedores de bosques naturales, plantaciones forestales y sistemas agroforestales.
7. La ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala –PROBOSQUE– se encuentra contenida en el Decreto Número 2–2015 del Congreso de la República de Guatemala cuyo objeto es aumentar la cobertura forestal del país mediante el aumento de la cobertura forestal mediante el establecimiento, recuperación, restauración, manejo, producción y protección de bosques se aseguren la producción de bienes, generación de servicios eco sistémicos y ambientales y la protección de cuencas hidrográficas orientados a la generación de empleo en las actividades directas y los servicios que requieren recuperación, restauración, manejo, producción y protección forestal y agroforestal. De igual forma buscan incrementar la productividad forestal mediante el establecimiento de plantaciones forestales con fines industriales y energéticos y manejo productivo de bosques naturales y la restauración de tierras degradadas.
8. El INAB a través de su Departamento de Investigación en conjunto con estudiantes y academia realizan trabajos de investigación como tesis, seminarios, manuales, producción de materiales con enfoque de investigación forestal con el objeto de contar con datos estadísticos o científicos relacionados al estado forestal del país, ubicación de sectores claves para reforestación o conservación de bosques, ubicación y protección de parques.
9. El INAB cuenta con un Departamento de Sistemas de Información

Georeferencial que se encarga de monitorear la dinámica de la cobertura forestal nacional a través de un software y herramientas satelitales por medio de alianzas con cooperación internacional, lo que les permite la realización de estrategias y planes a implementar con el objetivo de realizar una planificación estratégica para la realización de acciones concretas para mantener o mejorar la protección y conservación en áreas de su competencia.

10. Cuenta con el Registro Nacional Forestal que es el ente administrativo encargado de llevar el control de los profesionales que se encuentran inscritos y son los encargados de la elaboración del Plan de Manejo Forestal que se debe acompañar a las licencias de tala de árboles o licencias de aprovechamiento forestal el que debe incluir las medidas de mitigación correspondientes; el cual es objeto de análisis y aprobación por un grupo técnico de INAB y de cumplimiento progresivo bajo su control a través de la realización de acciones de monitoreo.
11. El INAB no solicita para la realización de sus trámites administrativos la resolución aprobatoria del instrumento de evaluación de impacto ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente contenida en el Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala.
12. El programa PINPEP en el año 2020 se encuentra presente en 20 departamentos de la República con un total de 10,106 proyectos pagados, en este año se han realizado cuatro pagos; y los departamentos con más proyectos pagados en este año Baja Verapaz con 1,875 proyectos, Huehuetenango con 1,481 proyectos, Petén con 1,015 proyectos, San Marcos con 968 proyectos y Alta Verapaz con 817 proyectos. Han sido certificadas y pagadas 35,737.04 hectáreas de bosques en sus diferentes modalidades y el presupuesto para hacer efectivo estos pagos a beneficiarios del programa es de Q.135,705,000.00; sin embargo indican que por la situación del COVID-19 el Congreso de la República de Guatemala aprobó una ampliación del presupuesto para el presente ejercicio fiscal en el que asigna Q.200,000,000.00 para los programas de incentivos forestales ascendiendo el presupuesto del programa a Q.375,705,000.00 por pago a beneficiarios en total.
13. El programa PROBOSQUE para el año 2020 se encuentra presente en los 22 departamentos de la República, ha realizado tres pagos que han beneficiado en forma directa e indirecta a un total de 13,466 familias a nivel nacional, y se han incentivado un total de 4,710 proyectos a nivel nacional siendo los departamentos con la mayor cantidad de proyectos Alta Verapaz, Petén, Quiché y Huehuetenango; incentivando la recuperación y mantenimiento de 74,511 hectáreas por medio de proyectos de Plantaciones, Sistemas Agroforestales, Manejo de Bosques Naturales y Restauración de Tierras Forestales Degradadas. El presupuesto asignado para hacer efectivos los pagos del programa para este año 2020 se desglosa así: Q.255,446,000.00 para beneficiarios, Q.62,490,000.00 en administración haciendo un total de Q.317,936,000.00.
14. El INAB en los últimos años ha tenido inconvenientes con los pagos de los programas de incentivos forestales PINPEP y PROBOSQUE, ya que el pago a

los poseedores o propietarios no depende presupuestariamente de ellos (es decir no son fondos que se encuentran dentro de su institución) sino de una transferencia presupuestaria que debe de realizar el Ministerio de Finanzas Públicas para que haga el desembolso y ellos proceder al pago correspondiente; previa certificación de los proyectos por el INAB y traslado de listado de beneficiarios que es remitido al MINFIN para el acreditamiento en las cuentas bancarias de los usuarios a través del Crédito Hipotecario Nacional.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1. La Dirección de Cumplimiento Legal recibe denuncias por tala de árboles, pero al no ser competencia del Ministerio éstas son trasladadas mediante oficio al Instituto Nacional de Bosques –INAB– para que procedan de conformidad con la Ley Forestal.
2. El Ministerio no solicita el estudio de evaluación de impacto ambiental a los usuarios que solicitan licencias para tala de árboles en el INAB no obstante el artículo 8 de la ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente contenida en el Decreto Número 68–86 del Congreso de la República de Guatemala lo establece.
3. Para la realización de proyectos PINPEP y PROBOSQUE el Ministerio solicita la presentación del estudio de evaluación de impacto ambiental a los poseedores o propietarios de los proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente contenida en el Decreto Número 68–86 del Congreso de la República de Guatemala.
4. En la actualidad indican que trabajan de forma conjunta con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA–, Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP–, Instituto Nacional de Bosques –INAB– ejerciendo ellos la rectoría y trabajan en acciones y estrategias específicas relacionadas a acciones de mitigación de efectos negativos del cambio climático a nivel nacional.
5. Indican que con relación a temas relacionados a inversiones forestales es un tema que por competencia tiene a su cargo el INAB y en la actualidad a través de la Dirección de Cambio Climático se encuentran en proceso de formulación de componentes de mitigación y conservación como ejes transversales en todos los proyectos que la administración actual se encuentra liderando.

IV. RECOMENDACIONES

Al Gerente y secretario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques

1. Realizar las acciones administrativas y financieras que se consideren necesarias y urgentes para garantizar la reforestación y conservación de los bosques y promover la reforestación a través del desarrollo forestal y manejo sostenible y reducir la deforestación de tierras de vocación forestal y el avance de la frontera agrícola a través del incremento del uso de la tierra de acuerdo con su vocación

- sin omitir características de suelo, topografía y clima de conformidad con lo establecido en la Ley Forestal.
2. Realizar acciones encaminadas a educación ambiental, elaboración de estrategias de comunicación y realización de capacitaciones a través de acciones de comunicación y desarrollo, a efecto de crear conciencia ambiental y la importancia que tiene la vida y el ambiente, la protección y conservación del área forestal del país ya sea para su conservación o mejoramiento.
 3. Realizar esfuerzos en coordinación con las entidades que tengan competencia y relación para la realización de jornadas de reforestación a nivel nacional en áreas que estén identificadas como de vocación forestal y con ello propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades a través de la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, vivienda, infraestructura rural y alimentos de conformidad con lo establecido en la Ley Forestal.
 4. Realizar las acciones que sean necesarias para lograr espacios efectivos de coordinación interinstitucional con la PNC, DIPRONA, INAB, CONAP, MARN, MP y ANAM con el objeto de crear estrategias y mecanismos dirigidos a prevenir y combatir la tala ilegal de árboles que tanto daño hace a la masa forestal existente en Guatemala y con ello asegurar la conservación, protección y mejoramiento de los bosques a nivel nacional.
 5. Realizar las acciones necesarias para procurar el establecimiento de alianzas con la academia o centros de investigación que les permita obtener estudios técnico-científicos encaminados a la conservación, protección y mejoramiento de la cobertura forestal a nivel nacional.
 6. Dar continuidad a los programas PINPEP y PROBOSQUE ya que éstos representan los medios idóneos y oportunos para lograr la conservación, protección y mejoramiento de las áreas boscosas del país y fomentar a través de la participación e inclusión social mejorar la calidad de vida tanto de los poseedores de pequeñas extensiones de tierra con vocación forestal así como de los propietarios de extensiones de tierra y con ello coadyuvar a la garantía del derecho humano a un ambiente sano y con ello evitar la tala ilegal y la deforestación de nuestros bosques.
 7. Realizar las acciones que se consideren necesarias para lograr que el Ministerio de Finanzas Públicas procure la realización de las transferencias presupuestarias y acreditamiento de los fondos a los beneficiarios de proyectos PINPEP y PROBOSQUE para incentivar su participación en estos proyectos en beneficio de la conservación, protección y mejoramiento de la cobertura forestal a nivel nacional.
 8. Considerar que dentro de los requisitos administrativos para la obtención de licencias que otorga el INAB se solicite el estudio de evaluación de impacto ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente que indica que para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos

culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente, siendo responsable tal como lo establece el artículo indicado del Dto. Número 68-86 en cuanto a la responsabilidad personal del funcionario y la sanción de multa al particular, en caso se omitiere cumplir con dicho estudio de impacto ambiental e incluso la posible clausura del negocio.

Al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales.

1. De conformidad con las funciones y competencias propias y la rectoría sectorial relativa a la conservación, protección y mejoramiento del ambiente analizar el procedimiento administrativo que en la actualidad se realiza en la Dirección de Cumplimiento Legal al momento de recibir denuncias relacionadas a tala de árboles para proceder de conformidad con lo establecido en la ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.
2. Considerar si corresponde la realización de un dictamen jurídico que pueda concluir si para la realización de una actividad de tala de árboles es necesario la presentación de un estudio de evaluación de impacto ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala.
3. Analizar un acercamiento con las autoridades del INAB con el objeto de concientizar acerca de la necesidad que en los trámites administrativos relacionados a tala de árboles, previo a la autorización respectiva, se solicite la resolución aprobatoria del estudio de evaluación de impacto ambiental correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; considerando que es este Ministerio el ente rector en materia de protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tal como lo establece la Ley del Organismo Ejecutivo y esto permitirá dar cumplimiento a las funciones y competencias propias del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

V. GLOSARIO

INAB: Instituto Nacional de Bosques

ANAM: Asociación Nacional de Municipalidades

PINPEP: Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal¹

¹ Decreto Número 51-2010, Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal -PINPEP-

PINFOR: Programa de Incentivos Forestales²

ÁRBOL: Planta leñosa con fuste y copa definida.³

ÁREA PROTEGIDA: Son áreas protegidas, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación para su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, a fin de mantener opciones de desarrollo sostenible.

APROVECHAMIENTO FORESTAL: Es el beneficio obtenido por el uso de los productos o subproductos del bosque, en una forma ordenada, de acuerdo a un plan de manejo técnicamente elaborado, que por lo tanto permite el uso de los bienes del bosque con fines comerciales y no comerciales, bajo estrictos planes silvícolas que garanticen su sostenibilidad.

BOSQUE: Es el ecosistema en donde los árboles son las especies vegetales dominantes y permanentes.

Bosques naturales sin manejo: Son los originados por regeneración natural sin influencia del ser humano.

Bosques naturales bajo manejo: Son los originados por regeneración natural y que se encuentran sujetos a la aplicación de técnicas silviculturales.

Bosques naturales bajo manejo agroforestal: Son los bosques en los cuales se practica el manejo forestal y la agricultura en forma conjunta.

CONCESIÓN FORESTAL: Es la facultad que el Estado otorga a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas, para que por su cuenta y riesgo realicen aprovechamientos forestales en bosques de propiedad estatal, con los derechos y obligaciones acordados en su otorgamiento, de conformidad con la ley.⁴

CONSERVACIÓN: Es el manejo de comunidades vegetales y animales u organismos de un ecosistema, llevado a cabo por el hombre, con el objeto de lograr una productividad y desarrollo de los mismos e incluso aumentarla hasta niveles óptimos permisibles, según su capacidad y la tecnología del momento, con una duración indefinida en el tiempo.

² Ley Forestal, Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala

³ Ibidem, Artículo 4 Terminología.

⁴ Ibidem

ECOSISTEMA: Es un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y microorganismos que interactúan entre sí y con los componentes no vivos de su ambiente como una unidad funcional en un área determinada.

ESPECIE: Es un conjunto de individuos con características semejantes que se identifican con un nombre científico común.

INCENDIO FORESTAL: Un fuego que está fuera de control del hombre en un bosque.

INCENTIVOS FORESTALES: Son todos aquellos estímulos que otorga el Estado para promover la reforestación y la creación de bosques y/o el manejo sostenible del bosque natural.

LICENCIA: Es la facultad que el Estado otorga a personas individuales o jurídicas, para que por su cuenta y riesgo realicen aprovechamientos sostenibles de los recursos forestales, incluyendo la madera, semillas, resinas, gomas y otros productos no maderables, en terrenos de propiedad privada, cubiertos de bosques.

PLAGA: Población de plantas o animales no microscópicas que por su abundancia y relación provocan daños económicos y biológicos al bosque.

PLAN DE MANEJO: Es un programa de acciones desarrolladas técnicamente, que conducen a la ordenación silvicultural, de un bosque, con valor de mercado o no, asegurando la conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales.

PLANTACIÓN: Es una masa arbórea; son bosques establecidos por siembra directa o indirecta de especies forestales.

Estos pueden ser voluntarios u obligatorios:

a. Voluntarios: Son los establecidos sin previo compromiso ante autoridad forestal competente por aprovechamiento o por incentivos forestales para su reforestación.⁵

b. Obligatorios: Son los establecidos por compromisos adquiridos ante la autoridad forestal. Se exceptúan de esta clasificación y no son considerados como bosques de cualquier tipo, las plantaciones agrícolas permanentes de especies arbóreas.

PRODUCTOS FORESTALES: Son los bienes directos que se aprovechan del bosque. Estos incluyen los siguientes: trozas rollizas o labradas, sin ningún tratamiento, postes y pilotes sin ningún tratamiento; material para pulpa, durmientes sin ningún tratamiento; astillas para aglomerados, leña carbón vegetal, semillas, gomas, resinas y cortezas. El reglamento podrá especificar otros productos forestales para incluirlos en los listados correspondientes.

PROTECCIÓN FORESTAL: Conjunto de medidas que tienden a la preservación,

⁵ Ibidem

recuperación, conservación y uso sostenible del bosque.

REFORESTACIÓN O REPOBLACION FORESTAL: Es el conjunto de acciones que conducen a poblar con árboles un área determinada.

REFORESTACIÓN ESTABLECIDA: Aquella reforestación en la cual las plántulas o brinzales han superado su etapa de prendimiento en campo y pueden seguir creciendo, únicamente con cuidados de protección.

REGENERACIÓN ARTIFICIAL: Es la reproducción del bosque mediante procesos y cuidados que se inician en la recolección de la semilla hasta el establecimiento de las plantas en el campo.

REGENERACIÓN NATURAL: Es la reproducción del bosque mediante los procesos naturales del mismo, los cuales pueden favorecerse mediante técnicas silviculturales.

REHABILITACIÓN: Es el proceso de retornar una población o ecosistema a una condición no degradada, que puede ser diferente a la de su condición natural.

REPRODUCCIÓN FORESTAL: Es la regeneración del bosque ya sea por reforestación o por regeneración natural.

RESTAURACIÓN: Es el proceso de retornar una población o ecosistema degradado a una condición similar a la original.

SIEMBRA DIRECTA: Es la reproducción forestal mediante la colocación de la semilla directamente en el campo definitivo.

SIEMBRA INDIRECTA O PLANTACIÓN: Establecimiento de un bosque mediante plantas que previamente han sido cuidadas en vivero.⁶

SILVICULTOR: Persona que se dedica al cultivo y cuidado de bosques naturales y artificiales.

SISTEMAS AGROFORESTALES: Los sistemas agroforestales son formas de uso y manejo de los recursos naturales en las cuales especies leñosas (árboles o arbustos) son utilizadas en asociación deliberada con cultivos agrícolas o en explotaciones ganaderas con animales, en el mismo terreno, de manera simultánea o en una secuencia temporal.

TALA: Cortar desde su base un árbol.

TALA RASA: El método silvicultural que consiste en talar completamente la cubierta de

⁶ Ibidem

bosque de un área.

TIERRA DE VOCACION FORESTAL: Zona o regiones del país que por sus características geomorfológicas y climáticas pueden tener un uso sostenible en el campo forestal.

USO SOSTENIBLE: Es el uso de especies, ecosistemas u otro recurso natural, a una tasa donde se mantenga en la superficie territorial que proteja su funcionamiento adecuado

ZONA DE RECARGA HIDRÍCA: Son áreas superficiales asociadas a una cuenca determinada, que colectan y permiten la infiltración del agua hacia niveles friáticos y/o acuíferos. El valor estratégico de éstas se identifica por el agua de saturación que es extraída eventualmente por el hombre para sus diferentes actividades productivas.

VI. ANEXOS (Fotografías de las diligencias realizadas)







VII. PROYECTOS DE OFICIOS DE RECOMENDACIONES